

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a instalación de factoría de prefabricados de hormigón por cambio de titular

p. 984

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo al nombramiento de Habilitado de Registro General

p. 984

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil

p. 984

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, por el que se publica la Rectificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria del Plan de Ayuda a las Empresas y Autónomos de esta localidad

p. 991

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se publica la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2020

p. 997

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los símbolos gráficos de la imagen corporativa y comunicativa del Ayuntamiento

p. 997

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

p. 997

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador y fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición del

proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de 8 plazas de Policía Local

p. 997

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación de Crédito nº 1/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas

p. 1004

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2021

p. 1005

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 1005

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021

p. 1005

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento 843/19, Ejecución de títulos judiciales 843/2019: Notificación Resolución

p. 1006

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 415/2019: Citación para el 11 de marzo de 2021

p. 1007

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 369/2019: Citación para el 11 de marzo de 2021

p. 1007

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 512/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hago saber:

Que por Compañía Tubos y Prefabricados S.L.U., se ha solicitado Instalación de Factoría de Prefabricados de Hormigón por Cambio de titular Actividad Exp. 20/2009c, situada en este Término Municipal, en Ctra. A-445 La Carlota-Posadas, km. 20 (diseminado La Chica Carlota 141) (6 DEP), previa presentación del correspondiente Proyecto de Actuación, cuyo Proyecto de Actuación anterior para su implantación fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2004, y con aprobación posterior de las correspondientes Licencias de Obra y Actividad para la ejecución de la definida en dicho Proyecto.

La Alcaldía-Presidencia acuerda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter el Expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Alcaldía, sita en la Avda. de Carlos III nº 50 de La Carlota y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 20 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artícu-

OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS
(OAMR) / OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA (OACE)
OACE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Córdoba a 3 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, p.a., María Isabel Albas Vives.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 519/2021

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE FUENTE PALMERA

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 214, de 9 de noviembre de 2020, anuncio sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Fuente Palmera (Córdoba), por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del citado Reglamento municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la mis-

lo 43º-f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota a 12 de febrero de 2021. firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 520/2021

DECRETO. HABILITADOS REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Visto el informe propuesta emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la JGL

(CSV e285742f33b7cd1b8288728bb42e23d09e318b9b), sobre nombramiento de un nuevo empleado público habilitado para actuar en funciones de registro

Acuerdo:

Los empleados públicos que bajo la dependencia funcional del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local estarán habilitados para actuar en funciones de registro y resto de las actuaciones previstas en el decreto de 20 de mayo de 2020, con cargo al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba (DIR3 O0001206), bien por estar integrados en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, bien por estar integrados en las oficinas de atención ciudadana especializadas que se relacionan son los incluidos en el Decreto n.º 2757, de 20 de mayo, el decreto de 31 de mayo y de 9 de noviembre sobre ampliación de funcionarios habilitados en la OACE de Servicios Sociales, el n.º 3722, de 30 de junio, sobre habilitación de empleado público del grupo de administración electrónica, y el siguiente:

NOMBRE_COMPLETO	TIPO_PERSONAL
JORGE SÁNCHEZ-GIL ZAFRA	LABORAL

ma norma, y que es el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE FUENTE PALMERA

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado M, 25.2, apartado F y 26.1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, en el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al

cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgo e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil (A.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente:

PARTE PRIMERA:

DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección 1ª. Objeto

Artículo 1

La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil (en adelante, A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o no residentes en este Municipio que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y la colaboración voluntaria de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección, socorro y rehabilitación de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2

Corresponde a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación, la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de modificación y su disolución. Así como solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2ª. Organización

Artículo 3

La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4

La Agrupación depende directamente de la persona titular de la Alcaldía, como responsable máximo de la Protección Civil Local salvo cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan

de emergencia, que dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan o de aquella persona establecida reglamentariamente.

Artículo 5

La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en Secciones (Telecomunicaciones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán las personas voluntarias en función de su capacidad y preparación, para su actuación se encuadraran en Grupos de Intervención Operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7

La persona que ostente la Jefatura de la Agrupación será nombrada motivadamente por la que sea titular de la Alcaldía entre aquellas personas que reúnan los méritos y capacidad adecuados, teniendo carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, pudiendo proponerse por parte de la Agrupación, sin carácter vinculante, candidaturas de personas que, a su criterio, por mérito y capacidad, puedan desempeñar el cargo.

Artículo 8

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía, o en su caso, a la titular de la Concejalía de Protección Civil por delegación del alcalde.

Artículo 9

1. El ámbito de actuación de la A.V.P.C. es el término municipal.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba y en la provincia en la que se desarrolle la actuación o por la Subdelegación del Gobierno de España en la materia de su competencia, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 10

Para garantizar su eficacia se exigirá a la totalidad de integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11

La Corporación Municipal, arbitrará los medios necesarios para

procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

Sección 3ª. Funciones

Artículo 13

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsible.

4. Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Artículo 14

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación, se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de campañas de divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia profesionales: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

PARTE SEGUNDA:

DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 15

Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas residen-

tes o no residentes en el municipio, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia, con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16

1. Dicha incorporación pueden realizarla todas las personas residentes o no residentes en el término municipal, que cumplan los requisitos siguientes:

a) Ser mayores de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsadas de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 33.

f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud de las mismas, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a la Agrupación como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes o no residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración de forma libre, gratuita y responsable, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la Protección Civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 36 y 37.

4. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en el artículo 13.

5. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Fuente Palmera atenderá, según proceda, a las ins-

trucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 9.2.

Artículo 20

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan, conforme a lo previsto en el artículo 13.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Sección 2ª Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 21

1. El Ayuntamiento garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 22

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación teniendo la obligación de reintegrarlo al finalizar su uso, si este fuere consecutivo y prolongado en el tiempo se podrá conservar únicamente durante el tiempo consecutivo de uso.

2. El Ayuntamiento regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 23

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulan detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se

debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 24

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 26

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Sección 3ª. Uniformidad

Artículo 27

1. Para todas las actuaciones, salvo el ejercicio de funciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, el voluntariado deberá ir debidamente uniformado estando expresamente prohibido el uso del uniforme en ámbitos distintos a las actuaciones establecidas y teniendo la obligación de reintegrarlo al finalizar su uso, si éste fuere consecutivo y prolongado en el tiempo se podrá conservar únicamente durante el tiempo consecutivo de uso.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Protec-

ción Civil atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja, y será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado: bota tipo militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de Invierno: Igual al anterior, y además, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

3. Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

4. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentaran sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil que se recoge en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía. Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Artículo 29

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar el carné acreditativo a cada miembro de la Agrupación, según el modelo establecido pudiendo exigirse su identificación en todo momento a requerimiento de cualquier ciudadano.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 4ª. De la formación

Artículo 30

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntariado /agrupación.

Artículo 31

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 32

La formación permanente del voluntariado tiene como objeto no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

La Agrupación Local de Protección Civil propondrá a la Alcaldía las acciones formativas necesarias de conformidad con el artículo 18 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quien resolverá sobre su procedencia, extensión y término.

Artículo 33

La actividad formativa se articulará del siguiente modo.

A. JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B. CURSO DE INGRESO (Nivel I). Será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrá una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado, Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, telecomunicaciones y acción social). Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

C. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 34

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación del Voluntariado.

2. Igualmente podrá solicitar de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Escuela en esta localidad.

3. Previa autorización escrita por el órgano competente, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 5ª. Derechos del Voluntariado

Artículo 35

1. El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntariado de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 36

1. Todo miembro tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 37

1. El voluntariado de Protección Civil tiene derecho a adoptar

todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntariado tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación en el ejercicio de la actividad propia de la Agrupación.

3. Los riesgos derivados directamente de su condición como miembro de la A.V.P.C. en el ejercicio de la actividad que le es propia están cubiertos por un seguro de enfermedad y accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación, que contemplará indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica.

Artículo 38

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

Artículo 39

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 40

1. El voluntariado de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 41

El voluntariado de Protección Civil tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.
2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación solo podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 42

1. El voluntariado tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado. También a ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso sí, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 6ª. Deberes del Voluntariado

Artículo 43

1. Todo el voluntariado de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria, en éstos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, todo miembro siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen en la organización. Así como los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del conjunto de España.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente, dentro de la organización, o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. Deberá participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

5. Deberá proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

6. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 44

1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 45

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntariado tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 46

El voluntariado tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

Artículo 47

1. El voluntariado tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso la uniformidad, el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario o voluntaria.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario o voluntaria será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 7ª. Recompensas y sanciones

Artículo 48

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario o voluntaria y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 49

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o,

en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 50

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 51

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 52

La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente Palmera, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

El voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 53

Se garantiza, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia al interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Podrá acordarse como medida cautelar la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme son los del artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 54

1. Se considera falta leve:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, uniformidad, material y documentos a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 55

1. Se consideran faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas, sin causa justificada.

c) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta leve o muy grave.

d) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, uniformidad o material de la A.V.P.C.

e) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) La acumulación de tres faltas leves en un año.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 56

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación, sus distintivos o uniformes para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

e) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

f) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

g) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

h) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

i) El consumo de drogas.

j) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante de la prestación de sus servicios como voluntario.

k) La no devolución de equipo, material, bienes, uniformes o distintivos de la agrupación cuando sea requerido para ello por la jefatura de la agrupación o por la Alcaldía.

l) La acumulación de dos faltas graves en un año.

2. Las faltas muy graves se sancionaran con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Sección 8ª. Extinción y suspensión del vínculo Voluntariado /Agrupación

Artículo 57

La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de Fuente Palmera, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este reglamento.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de esta Agrupación.

d) Por falta de compromiso o la inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

e) Por baja justificada. Constituye baja justificada:

-El embarazo.

-La atención a recién nacidos o hijos menores.

-La enfermedad justificada.

-La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 58

La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 16.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar inmediatamente al Jefe de la Agrupación y al Ayuntamiento.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

e) Por fallecimiento.

Artículo 59

La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado. En todos los casos en los cuales se produzca la extinción de la relación del Voluntario/a con la Agrupación, éste/a devolverá de forma inmediata todo el material, uniformidad, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 60

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

El presente Reglamento entrará en vigor, a tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Fuente Palmera a 12 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 586/2021

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA LOCALIDAD DE EL GUIJO

En base a una rectificación en la redacción de las bases y del aumento de plazo para la presentación de la solicitud de las subvenciones a empresas y autónomos de la localidad de El Guijo, se procede a su completa publicación.

JUSTIFICACIÓN

El carácter emprendedor de los ciudadanos/as de El Guijo, hace que un gran número de ellos con recursos limitados den un paso hacia adelante con el objetivo de montar su propio negocio. Para ello, algunos capitalizan su prestación por desempleo o bien gastan sus ahorros, asumiendo un importante riesgo para su economía familiar, para emprender una actividad económica en una situación desfavorable.

Desde este Ayuntamiento se apuesta por todos aquellos ciudadanos/as que aún en unas condiciones menos favorables, asumen riesgos importantes para emprender actividades que dinamizan el desarrollo económico de nuestra localidad; valorando su capacidad de resolución, iniciativa y carácter emprendedor. Igualmente consideramos necesario apoyar aquellos proyectos empresariales que conllevan la creación de empleo.

Las líneas de actuación que se derivan del Plan Emprendimiento contemplan programas de ayudas dirigidas a incentivar la creación de puestos de trabajo y la creación de nuevas empresas, así como impulsar la innovación como valor fundamental sobre el que las empresas y personas emprendedoras deben plantear sus actuaciones. Todo ellos con el fin de luchar contra la despoblación en las zonas rurales y la fijación de los jóvenes en su territorio impulsando el talento rural para el emprendimiento con un alto contenido innovador.

El Ayuntamiento de El Guijo, en sesión plenaria, aprobó con fecha 28 de Agosto de 2020 las actuaciones a llevar a cabo en el Plan Córdoba 10 de Diputación de Córdoba, entre las que se incluyan una serie de medidas dirigidas a combatir el aumento del desempleo y a apoyar a los emprendedores/as de la localidad. Contemplando las medidas que se establecen en la presente convocatoria,

Esta convocatoria de ayudas está dirigida a empresas y emprendedores/as cuyas bases se desarrollan a continuación.

BASES

Primera: Presupuesto

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será la consignada en la convocatoria de Ayudas del Plan Córdoba 10 de la Diputación de Córdoba, con las siguientes medidas a subvencionar:

- Ayudas Económicas a la Contratación por cuenta ajena.
- Ayudas Económicas al Inicio de Actividad.

Segunda: Vigencia

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será como máximo el 15 de Marzo de 2022.

Tercera: Finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de El Guijo pretende destinar a estimular y apoyar la generación de empleo y de nuevas actividades empresariales que se desarrollen en el municipio de El Guijo, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo empresarial, fomentando el trabajo autónomo y su continuidad en un período mínimo de 1 año.

Cuarta: Objeto, beneficiarios y requisitos de las ayudas

Las empresas beneficiarias de la presente convocatoria serán las consideradas como Micropymes, es decir, aquellas en las que el mes inmediatamente anterior a la solicitud ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 2 millones de euros, y que hayan contratado o bien hayan iniciado su actividad empresarial, desde la declaración del Estado de Alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo hasta el 15 de Marzo de 2021, inclusive

Quinta: Régimen de concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.

Sexta: Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto en el Ayuntamiento de El Guijo. La actividad de instrucción comprende:

1. Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en las presentes Bases, para acreditarse como beneficiarios/as.
2. Comprobar que la documentación aportada por el beneficiario/a es conforme a las Bases del Plan de la convocatoria.
3. Solicitar cuanta documentación aclaratoria considere necesaria.

4. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en estas bases de convocatoria y en orden de entrada de las mismas en este Ayuntamiento.

5. Emitir informe favorable o desfavorable previa a la decisión del órgano resolutorio.

La Mesa de Instrucción podrá solicitar cuanta asistencia técnica considere necesaria.

La Mesa de Instrucción podrá valorar y resolver aquellas peculiaridades que no vengan expresamente recogidas en las presentes bases.

Resolución: Aprobada la propuesta de resolución el órgano competente, la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Séptima: Formulación de la solicitud

1. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 15 de marzo de 2021 inclusive.

1. Forma:

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial según el anexo II adjunto a las bases y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Guijo.

1. Lugar:

Las solicitudes de ayuda se dirigirán al registro de entrada del Ayuntamiento de El Guijo durante los días establecidos, siendo presentadas en cualesquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente, podrá, como trámite previo a la resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las medidas a subvencionar, que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para la subsanación.

Transcurrido este plazo sin presentar la totalidad de la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Octava: Procedimiento de concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes Bases publicadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Guijo.

Novena: Criterios de valoración

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano de instrucción, con indicación de las causas de exclusión.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia no competitiva, que otorga el Ayuntamiento de El Guijo, el criterio de adjudicación será el del orden de entrada de las solicitudes, así como el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de que el importe total de las solicitudes informadas favorablemente excediera del crédito destinado al presente Plan, el órgano competente procederá a la ampliación necesaria de partida presupuestaria para tal fin según disponibilidad presupuestaria al efecto. En caso de que, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el importe total de las ayudas económicas a las solicitudes informadas favorablemente fuera inferior al

crédito destinado al presente Plan, el órgano competente podrá proceder, al reparto de la cuantía sobrante de la partida presupuestaria, entre las solicitudes presentadas e informadas favorablemente, siempre que se cumpla con La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima: Plazo máximo de resolución y notificación

Según se establece en las presentes bases, el plazo máximo de resolución será de un mes desde el registro de entrada en el Ayuntamiento de El Guijo de la solicitud. Este plazo se computará a partir del anuncio de la convocatoria, con las prescripciones establecidas en el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por correo certificado por el personal del Ayuntamiento, o por los medios dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución puede ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento y susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima: Pago de la ayuda

El pago de la subvención se realizará en un pago único, una vez La mesa de instrucción informe favorablemente la solicitud presentada acogida a las presentes bases y posteriormente a la notificación del informe favorable al interesado/a.

Duodécima: Justificación de la ayuda

Una vez recibida resolución positiva de ayuda por parte del Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones el interesado/a deberá justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas recogidas en estas bases.

1. Plazo

Pago único: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el período mínimo de mantenimiento del contrato o mantenimiento de la actividad.

Si transcurridos los plazos establecidos, el beneficiario/a de la ayuda no hubiera justificado el gasto o la inversión objeto de la subvención, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cuantías abonadas por el Ayuntamiento de El Guijo.

1. Lugar:

La documentación justificativa se dirigirá al registro de entrada del Ayuntamiento de El Guijo durante los días establecidos, siendo presentadas en cualesquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR LA JUSTIFICACIÓN:

- Ayudas a la contratación por Cuenta Ajena (M.1 y M.2):

1. Copia compulsada de los justificantes del pago de los Salarios y Seguros Sociales correspondientes al contrato subvencionado donde aparezca la relación de trabajadores, así relación nominal de los trabajadores (TC2).

2. Certificado de estar al corriente el beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, Seguridad Social y el Ayuntamiento de El Guijo.

En caso de sustitución del trabajador/a la empresa deberá de presentar todos los documentos relacionados en la solicitud referidos al nuevo trabajador/a contratado junto a la justificación del trimestre que corresponda.

- Ayudas al Inicio de la Actividad (M3. y M4):

1. Justificantes del pago de los gastos relacionados con la actividad (según criterio establecido por la Agencia Tributaria).

2. Certificado de estar al corriente el beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, Seguridad Social y el Ayuntamiento de El Guijo.

Decimotercera: Compatibilidad con otras ayudas

1. Se establece la compatibilidad con otras ayudas de otras Administraciones para la misma finalidad, objeto de la presente subvención, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso, sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (según establece la Ley 38/2003 de 17 de Diciembre, General de Subvenciones).

2. Se establece la compatibilidad entre todas las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

Decimocuarta: Publicación de la resolución de concesión de la subvención

Las resoluciones objeto de ayuda, reguladas en la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

Asimismo será publicado en la web del Ayuntamiento de El Guijo, un extracto de las mismas, según la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Decimoquinta: Aceptación de las Bases

El hecho de presentarse a la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

Decimosexta: Obligaciones del adjudicatario/a de las subvenciones reguladas en el Plan de Empleo de El Guijo

El adjudicatario/a de las subvenciones reguladas en este plan tendrá un compromiso con el Ayuntamiento de El Guijo de participar en aquellas actividades insertas en el mismo, realizadas por el Ayuntamiento de El Guijo, a través de una invitación a las mismas.

Disposición Final

Lo no regulado expresamente por esta convocatoria se regirá por lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

El Guijo a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

ANEXO I

LINEAS DE SUBVENCIONES

- Línea de Subvenciones a la Contratación:

Línea M.1 Subvenciones a la contratación durante un mínimo de 12 meses en un período de 15 meses.

Línea M.2 Subvenciones a la contratación durante un mínimo de 6 meses en un período de 9 meses.

- Línea de Subvenciones al inicio de actividad:

Línea M.3 Subvenciones a Autónomos.

Línea M.4 Subvenciones a Sociedades.

LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN

M.1 SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DURANTE UN MÍNIMO DE 12 MESES EN UN PERÍODO DE 15 MESES.

1. Objeto de la Ayuda:

Tienen como objeto fomentar el empleo en El Guijo, subvencio-

nando a las empresas que contraten a trabajadores durante un mínimo de 12 meses en un período de 15 meses de forma continua o discontinua.

Quedan excluidos de la presente ayuda los contratos en formación y de prácticas.

2. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo esté en El Guijo, y que contraten trabajadores/as a jornada completa o parcial con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y que cumplan la condición de beneficiario según las bases publicadas.

3. Requisitos que deben de cumplir las personas objeto de contratación:

3.1. Haber estado en situación de desempleo e inscrito en el SAE como demandante de empleo dentro los tres meses anteriores consecutivos a la contratación que genera el derecho a la ayuda; o estar en situación de empleo precario y haber estado inscrito en el SAE como demandante de empleo o de mejora de empleo dentro de los dos meses anteriores consecutivos a la contratación que genera el derecho a la ayuda.

3.2. No haber tenido relación laboral con la empresa contratante al menos en el período de los 6 meses anteriores a la contratación, objeto de la ayuda económica.

4. Requisitos que debe de cumplir la empresa o entidad contratante:

4.1 Realizar las contrataciones objeto de subvención, entre el periodo comprendido del día en el que fue declarado el Estado de Alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta el 15 de marzo de 2021.

4.2 La contratación/es objeto de esta subvención deberá de suponer un incremento de la plantilla de la empresa, con respecto al mes anterior de dicha contratación o bien una conversión a contrato indefinido o de duración determinada, nunca inferior a 12 meses, de la modalidad de contrato en prácticas del mismo trabajador.

4.3 Mantener el empleo creado (y el aumento de plantilla) durante 12 meses en un período de 15 meses. En caso de cese del trabajador/a deberá contratar a otro trabajador/a en las mismas condiciones por las que se otorgó la solicitud.

4.4 Tener su domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo en la localidad de El Guijo.

4.5 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.7 Estar al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social, y Ayto. de El Guijo).

5. Cuantía de la subvención:

a. Contratos formalizados a jornada completa:

1) Con carácter general, se subvencionará 3.000,00 euros por persona contratada.

b. Contratos formalizados a tiempo parcial. (Duración mínima 20 horas/semana).

a) Con carácter general, se subvencionará 1.500,00 euros por persona contratada

b) Criterio de proporcionalidad: La cuantía a percibir será proporcional al número de horas del contrato, estableciendo el mínimo en 20 h.

c) Para los contratos realizados sobre trabajadores/as no empadronados en El Guijo: Disminución del 80% sobre el máximo

estipulado en esta medida respetando la proporcionalidad según las horas de contrato.

M.2 SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DURANTE UN MÍNIMO DE 6 MESES EN UN PERÍODO DE 9 MESES.

1. Objeto de la Ayuda:

Tienen como objeto fomentar el empleo en El Guijo, subvencionando a las empresas que contraten a trabajadores durante un mínimo de 6 meses en un período de 9 meses de forma continua o discontinua.

Quedan excluidos de la presente ayuda los contratos en formación.

2. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo esté en El Guijo, que contraten trabajadores/as a jornada completa o parcial con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y que cumplan la condición de beneficiario según las bases publicadas.

3. Requisitos que deben de cumplir las personas objeto de contratación:

3.1 No haber tenido relación laboral con la empresa contratante al menos en el período de los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación.

4. Requisitos que debe de cumplir la empresa o entidad contratante:

4.1 Realizar las contrataciones objeto de subvención, entre el período comprendido del día en el que fue declarado el Estado de Alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta el 15 de marzo de 2021.

4.2 La contratación/es objeto de esta subvención deberán de suponer un incremento de la plantilla de la empresa con respecto al mes anterior de dicha contratación o bien una conversión a contrato indefinido o de duración determinada, nunca inferior a 12 meses, de la modalidad de contrato en prácticas del mismo trabajador. Excluyéndose de forma expresa, los contratos de trabajo realizados en la modalidad de formación y prácticas.

4.3 Mantener el empleo creado (y el aumento de plantilla) durante 6 meses en un período de 9 meses. En caso de cese del trabajador/a deberá contratar a otro trabajador/a en las mismas condiciones por las que se otorgó la solicitud.

4.4 Tener su domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo en el que desarrolla la actividad el trabajador objeto de subvención, en la localidad de El Guijo.

4.5 No haber sido objeto de expediente de regulación de empleo durante los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.

4.6 No haber recibido subvenciones por la misma contratación de ninguna otra Administración Pública.

4.7 Estar al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social, y Ayto. de El Guijo).

5. Cuantía de la subvención:

a. Contratos formalizados a jornada completa:

a) Con carácter general se subvencionará 1.500,00 euros por persona contratada.

b. Contratos formalizados a tiempo parcial. (Duración mínima 20 horas/semana).

En esta medida se establecerá el criterio de proporcionalidad: La cuantía a percibir será proporcional al número de horas del contrato, estableciendo el mínimo en 20 h.

a) Con carácter general se subvencionará 750,00 euros por persona contratada.

b) Para los contratos realizados sobre trabajadores/as no em-

padronados en El Guijo: Disminución del 80% sobre el máximo estipulado en esta medida respetando la proporcionalidad según las horas de contrato.

SUBVENCIONES AL INICIO DE ACTIVIDAD

M 3. SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS

1. Objeto de la ayuda:

Subvencionar a emprendedores/as que se establezcan en El Guijo, bajo la forma jurídica de trabajadores autónomos, con el fin de dinamizar la economía local.

2. Beneficiarios/as:

- Personas físicas que se den de alta como trabajadores/as autónomos.

Las personas beneficiarias de las ayudas a emprendedores/as deberán cumplir con los requisitos de beneficiario, establecidos en las Bases publicadas, en el momento de formular la solicitud.

3. Requisitos que debe de cumplir el beneficiario/a de la ayuda:

a) Mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

b) No haber estado inscrito en el RETA en un plazo de 6 meses anterior a la fecha de alta de la actividad en Agencia Tributaria.

c) Darse de alta en el RETA, como persona física, en el período comprendido entre el período comprendido del día en el que fue declarado el Estado de Alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta el 15 de marzo de 2021.

d) Fijar su domicilio fiscal y tener un centro de trabajo en el municipio de El Guijo.

e) La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan.

f) Estar al corriente en los pagos con la Administración.

g) Justificar el importe de la subvención en los gastos por la cuantía total de la subvención recibida por parte del Ayuntamiento de El Guijo.

h) En el caso particular que por el tipo de actividad el autónomo precise de licencia de apertura de local, ésta deberá estar a nombre del autónomo solicitante de la subvención, quedando excluidos el resto de autónomos que ejerzan la actividad dentro del mismo local, debiendo acompañar copia de la misma con la solicitud de la subvención.

4. Cuantía de la subvención:

- Con carácter general se subvencionará con un importe de 3.000,00 euros.

M 4. SUBVENCIONES A SOCIEDADES

1. Objeto de la ayuda:

Subvencionar a emprendedores/as que se establezcan en El Guijo bajo la forma jurídica de cualquier tipo de sociedad.

2. Beneficiarios/as:

- Micropymes de nueva constitución, cuyos socios se den de alta como trabajadores/as autónomos o en Régimen General en el caso de sociedades cuya reglamentación así lo requiera.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a emprendedores/as deberán cumplir con los requisitos de beneficiario, establecidos en las bases publicadas, en el momento de formular la solicitud.

3. Requisitos que debe de cumplir la empresa beneficiaria de la ayuda:

a) La empresa debe de iniciar su alta en la Agencia Tributaria en el período comprendido, entre el período comprendido del día en el que fue declarado el Estado de Alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta el 15 de marzo de 2021.

b) La empresa debe de mantener el destino de su actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad de la sociedad

en la Agencia Tributaria.

c) La empresa debe fijar su domicilio fiscal y tener un centro de trabajo, en el municipio de El Guijo.

d) La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan.

e) La empresa debe de estar al corriente en los pagos con la Administración.

f) La empresa debe de justificar el importe de la subvención en los gastos relacionados con la actividad, una vez pagados, según lo establecido por la Agencia Tributaria, para los gastos deducibles para cada actividad, por el importe concedido para todos los socios beneficiarios.

4. Los administradores de la sociedad solicitante deberán encontrarse al corriente en los pagos con las diferentes administraciones.

5. En caso de Cooperativas de Trabajo Asociado, los socios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber estado inscrito en el RETA o en el Régimen General de la Seguridad Social como miembro de una sociedad en un plazo de 6 meses.

b) Cada socio beneficiario de la subvención debe mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

c) Darse de alta en el RETA, como miembro de una sociedad, en el período comprendido entre en el período comprendido entre el período comprendido del día en el que fue declarado el Estado de Alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta el 15 de marzo de 2021.

6. Cuantía de la subvención:

- Con carácter general, para socios trabajadores: 3.000,00 euros por el primer socio trabajador, incrementándose en 1.000,00 euros por cada socio siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. Se establece un máximo de subvención de tres socios por empresa (máximo 5.000,00 euros).

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

D.DÑA _____,

con

D.N.I. _____, mayor de edad, con domicilio en la

localidad de

_____, en la calle

_____, nº _____, cuyo

número de teléfono es _____

SOLICITA: La subvención incluida dentro del Plan de Fomento de Empleo y emprendedores del Ayuntamiento de El Guijo para empresarios/as cuya actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de El Guijo, en la siguiente línea de subvenciones (haga una cruz en las líneas de subvención que solicita).

- Línea M.1 Subvenciones a la contratación durante un mínimo de 12 meses en un periodo de 15 meses.
- Línea M.2 Subvenciones a la contratación durante un mínimo de 6 meses en un periodo de 9 meses.
- Línea M.3 Subvenciones a autónomos.
- Línea M.4. Subvenciones a Sociedades.

El Guijo, a _____ de _____ de _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 523/2021

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF	FECHA FACTURA	REG. ENTRADA	CUANTÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
P1M501N0073460	Endesa Energía S.A.U.	A81948077	24.09.2015	2341	3.141,85 €	920.221.00
P1M601N0142420	Endesa Energía S.A.U.	A81948077	26.01.2016	2342	1.571,49 €	920.221.00
P1M601N0469508	Endesa Energía S.A.U.	A81948077	21.03.2016	2343	1.253,46 €	920.221.00
P1M601N0804103	Endesa Energía S.A.U.	A81948077	23.05.2016	2340	582,75 €	920.221.00
P1M701N0741400	Endesa Energía S.A.U.	A81948077	23.05.2017	2337	1.115,67 €	920.221.00
TOTAL					7.665,22 €	

Iznájar, a 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 524/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los símbolos gráficos de la imagen corporativa y comunicativa del Ayuntamiento de Iznájar.

Según lo previsto en el apartado primero del artículo nueve de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales en Andalucía, se abrirá un plazo de información pública de veinte días en los que cualquier interesado puede acceder al expediente que se encuentra insertado en la página web municipal.

En Iznájar, 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 525/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Exponiéndose al público en el tablón del Ayuntamiento por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarla y presentar reclamaciones o y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Iznájar, 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 574/2021

Proceso selectivo convocado para la provisión, como funciona-

Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno de 11 de febrero de 2021, la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores se hace público el acuerdo para general conocimiento.

rio de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de ocho plazas de Policía Local.

Con fechas 12/02/2021 y 17/02/2021 esta Alcaldía ha dictado sendas resoluciones por las que, entre otras, se disponen las siguientes actuaciones:

1. La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une al presente anuncio.

2. Designar el siguiente tribunal calificador:

Presidente: D. Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente D. Juan Diego Arenas Muñoz.

Vocal: D. José Pino Manjón-Cabeza. Será su suplente D. Fernando Manuel García Nieto.

Vocal: D. Francisco Eduardo Ortiz Jiménez. Será su suplente D. David Navas Corredera.

Vocal: D^a Ana Francisca Ruiz Visiedo. Será su suplente D^a Eva Yolanda Valor del Espino.

Vocal: D^a María Ángeles Fernández García. Será su suplente D. Juan Gabriel Parejo García.

Secretaria: D^a María Sierra Ruiz Mellado. Será su suplente D^a Virginia Cubero Arrebola.

3. Fijar el día 20 de marzo de 2021, a las 10:30 horas, para la celebración de la primera prueba de la fase de oposición, en las siguientes sedes:

- Sede primera: Instituto de Enseñanza Secundaria "Marqués de Comares", sito en c/ Juego de Pelota núm. 54.

- Sede segunda: Pabellón Polideportivo Cubierto de este Ayuntamiento, sito en Ronda Paseo Viejo núm. 2.

Puntualmente se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "PROCESOS DE SELECCIÓN", las instrucciones indicativas del lugar concreto que cada aspirante tenga asignado para la realización de esta primera prueba, así como aquellas otras que, en su caso, resulten necesarias para la práctica de la indicada prueba.

4. Advertir a los aspirantes de este proceso selectivo de que con antelación al día señalado para el comienzo de las pruebas por esta Alcaldía se dictarán, en uno o varios actos a publicar todos ellos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "PROCESOS DE SELECCIÓN", las instrucciones que resulten precisas sobre las medidas preventivas ante el COVID-19 a observar por aquellos para su acceso al recinto de celebración de las pruebas y para la práctica de éstas.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE OCHO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
622**	AGUADO RODRÍGUEZ, MANUEL
817**	AGUILAR SABIO, CLAUDIA
154**	AGUILERA MOLINA, ÁNGELES MARÍA
320**	AGUILERA RAMOS, RAFAEL
846**	ALBA RANDO, RAFAEL
737**	ALCAIDE DE LA TORRE, JUAN
387**	ALCALDE CANO, ALBERTO
668**	ALCARAZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO
945**	ALCUDIA DURÁN, ANTONIO ANGEL
357**	ALFÉREZ DE LA TORRE, JOSÉ CARLOS
034**	ALMENDROS SÁNCHEZ, SERGIO
014**	ALONSO GONZÁLEZ, JAIME
069**	ÁLVAREZ REGADERA, JAVIER
505**	ÁLVAREZ SUÁREZ, JUAN JOSE
120**	AMORÍN MIGUEL, FRANCISCO JESÚS
934**	ANDRADE MORALES, ÁLVARO
978**	ANSIO ORTEGA, FRANCISCO
366**	ANTA QUINTANA, JOSÉ MANUEL
418**	ARAGÓN MORAGA, CELIA
382**	ARAQUE BOLÍVAR, SEBASTIÁN
612**	ARANDA ARRABAL, ÁNGEL
982**	ARCAS MORO, ALBERTO
182**	ARCOS FERNÁNDEZ, SERGIO
608**	ARENAS MARTÍN, JUAN JOSÉ
978**	ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL
627**	ARJONA MOSCOSO, MANUEL
837**	ARRABAL LÓPEZ, SERGIO
608**	ARROYO AMARO, MANUEL
349**	ARROYO ARMENTEROS, SARA
005**	ARROYO FERRER DE COUTO, ROCÍO
870**	ARROYO MARTÍNEZ, PEDRO JOSÉ
999**	ARROYO SÁNCHEZ, JOSÉ
783**	ASSA RODRÍGUEZ, JULIO
911**	ASTORGA ESCARTIN, GISELA
265**	BAENA GARCÍA, LUCÍA
882**	BAENA TRESPALACIOS, PEDRO IGNACIO
926**	BALBUENA MÁRQUEZ, BELÉN
735**	BALBUENA PINO, LÁZARO
354**	BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESÚS
290**	BARCENA SANTAMARIA, CÉSAR
274**	BARCOS SÁNCHEZ, SERGIO
749**	BARRANCO REQUENA, MARÍA
131**	BAZOCO CARRERAS, LUIS MANUEL
000**	BEDMAR JIMÉNEZ, RAFAEL JESÚS
002**	BEJARANO CAPITAN, JUAN CARLOS
167**	BELMONTE MESA, ANTONIO
835**	BENÍTEZ ROMERO, ANTONIO
601**	BERMÚDEZ RUIZ, SERGIO
874**	BERMÚDEZ SICILIA, JOSÉ PABLO
437**	BERNAL SOBRINO, ANTONIO JOSÉ
729**	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO, VÍCTOR MANUEL
152**	BLANCAT BAENA, JUAN FRANCISCO
350**	BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESÚS
930**	BOLÍVAR ABRIL, JAVIER
294**	BOSCH SÁNCHEZ, ANDREA
955**	BRACERO JIMÉNEZ, VÍCTOR JOSÉ
868**	BUENDÍA AROCA, ALBERTO
971**	BUJALANCE GÓMEZ, JOSÉ MANUEL
602**	BURGUILLOS TEJERO, TEODORO
593**	CABALLERO FERNÁNDEZ, SALVADOR JESÚS
986**	CABALLERO MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO
966**	CABALLERO URBANO, MARÍA DEL CARMEN
226**	CABALLU MARTÍNEZ, ANTONIO ÁNGEL
004**	CABANILLAS LÓPEZ, CRISTÓBAL JESÚS
972**	CABELLO GARRIDO, FERNANDO
736**	CAMERO LÓPEZ, RAFAEL
352**	CANO CASTRO, ANTONIO
624**	CANO GARCÍA, ROCÍO
735**	CANO OSUNA, RAFAEL
473**	CANTERO DE LA PUENTE, JAVIER
926**	CANTERO PESCADOR, VERÓNICA
826**	CANTÓN FERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR
600**	CAÑERO LUQUE, MIGUEL
612**	CAÑETE FERNÁNDEZ, MANUEL
817**	CAÑO CASADO, DANIEL
471**	CAPILLA MARTÍN, PABLO MANUEL
914**	CARBALLO CALDERÓN, FRANCISCO MANUEL
360**	CÁRDENAS JURADO, MARÍA TRINIDAD
936**	CARRETERO ARENAS, DANIEL MANUEL
889**	CARRILLO GARCÍA, ROSA MARÍA
362**	CARRILLO MORALES, DAVID
565**	CARRILLO PORRAS, JOSÉ MANUEL
596**	CASADO BARRANCO, ILDEFONSO
640**	CASANOVA RAMOS, MARIO
944**	CASTILLA REIFS, ANTONIO JOSÉ
152**	CASTILLO AGÜERA, MANUEL
047**	CASTILLO PANADERO, JOSÉ ANTONIO
969**	CASTRO GONZÁLEZ, JESÚS
615**	CEJAS LÓPEZ, JESÚS
894**	CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO
027**	CHAMIZO SALCEDO, ROCÍO ESTER
346**	CHAVERO DÍAZ, RUBÉN MARÍA
945**	CHECA MARFIL, ALBERTO
502**	CHIA GALLEGU, FRANCISCO JAVIER
616**	CONTRERAS ARROYO, MANUEL
512**	CONTRERAS GÁMEZ, CRISTINA
936**	CORBACHO RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER
193**	CORCHERO HURTADO, ALFONSO
224**	CÓRDOBA JIMÉNEZ, DAVID
996**	CORPAS PRIETO, RAFAEL
549**	CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL
848**	CORTÉS FERNÁNDEZ, PATRICIA
210**	CORTÉS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
615**	COSANO ARIZA, DOMINGO JESÚS
000**	COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARÍA
711**	CROOKE MORENO, JACOBO FRANCISCO
827**	CRUZ GÓMEZ, DAVID
973**	CRUZ MÁRMOL, RUBÉN
609**	CRUZ NAVARRO, ALEJANDRO
453**	CRUZ SEVILLANO, VICENTE
996**	CUADRADO MORA, PEDRO

996**	CUEVAS BLANCO, MANUEL	**510****	GARCÍA CRUZ, FRANCISCO JOSÉ
694**	DE LA CRUZ MATEOS, ROSA MARÍA	**638****	GARCÍA FERNÁNDEZ, PABLO
361**	DE LA TORRE VEGA, JESÚS	**638****	GARCÍA FERNÁNDEZ, RAMÓN
852**	DE MANUEL LOPERA, VICENTE JESÚS	**159****	GARCÍA MANSILLA, ÁNGEL
411**	DEBE ORTIZ, DANIEL	**768****	GARCÍA MARTÍN, CRISTINA
930**	DEL PINO RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	**643****	GARCÍA PEÑALVER, MIGUEL ÁNGEL
998**	DELGADO DELGADO, RAFAEL	**021****	GARCÍA PINILLOS, JESÚS
244**	DELGADO HUERTA, ANTONIO	**961****	GARCÍA RAYA, DANIEL
495**	DELGADO MOLINA, SEBASTIÁN	**814****	GARCÍA RUIZ, CARLOS ADRIÁN
745**	DELGADO RAMÍREZ, SILVIA	**372****	GARCÍA SÁNCHEZ, GINÉS
971**	DELGADO RAMÍREZ, VALERIANO	**984****	GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
115**	DÍAZ ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	**990****	GARCÍA VALENZUELA, ADRIÁN
814**	DOMÍNGUEZ ALCARAZ, AGUSTÍN	**348****	GARCÍA VALENZUELA, JERÓNIMO
957**	DOMÍNGUEZ FAJARDO, RAÚL	**045****	GARCÍA VALLEJO, MANUEL
983**	DOMÍNGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	**742****	GARCÍA VÁZQUEZ, SERGIO
535**	DORADO CUEVAS, EMILIO	**182****	GARCÍA VEGA, JUAN DIEGO
596**	ECHEVARRÍA PEDRAJAS, MARIO	**612****	GIL MONTILLA, MARÍA JOSÉ
879**	ÉCIJA MARTÍN, JAVIER	**639****	GIL OJEDA, JONATAN
421**	ÉCIJA PAJARES, MIGUEL ÁNGEL	**005****	GIL SÁEZ, RICARDO
602**	ENCABO MUELA, JESÚS	**863****	GIL TRUJILLO, FRANCISCO JOSÉ
585**	ESCAMILLA REBOLLO, JOSÉ MANUEL	**753****	GODOY MÉRIDA, MANUEL
474**	ESCOBEDO HUERTAS, ALBERTO JULIO	**592****	GÓMEZ CARMONA, MARIANO
638**	ESPAÑA GONZÁLEZ, JORGE	**372****	GÓMEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE
942**	ESPEJO BERRAL, TAMARA	**948****	GÓMEZ MONTILLA, RAFAEL
594**	EXPÓSITO CONDE, MARÍA	**626****	GÓMEZ PELÁEZ, SERGIO
894**	EXPÓSITO OLIVA, FRANCISCO JESÚS	**961****	GÓMEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL
985**	FABIOS RAMÍREZ, MARÍA VICTORIA	**637****	GÓMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO
696**	FAJARDO ARANDA, ELOY	**354****	GÓMEZ SILES, JOSÉ LUIS
165**	FATOUL DEL PINO, ELÍAS JORGE	**656****	GÓMEZ SOLER, JULIO
081**	FERIA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	**353****	GONZÁLEZ CASTRO, RAFAEL
224**	FERNÁNDEZ ACERO, LUIS MARÍA	**445****	GONZÁLEZ COLORADO, CARLOS SANTIAGO
335**	FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	**895****	GONZÁLEZ GARCÍA, ALBA
455**	FERNÁNDEZ CORZO, SANTIAGO	**814****	GONZÁLEZ GARCÍA, ALEJANDRO
270**	FERNÁNDEZ DÍAZ, ALBA	**347****	GONZÁLEZ GUERRERO, FRANCISCO
403**	FERNÁNDEZ FUENTES, CARMEN	**739****	GONZÁLEZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER
959**	FERNÁNDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	**344****	GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO
225**	FERNÁNDEZ MARTÍN, EVA	**440****	GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN MANUEL
707**	FERNÁNDEZ MORENO, LAURA MARÍA	**353****	GONZÁLEZ MOYANO, VÍCTOR
625**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ANTONIO JESÚS	**399****	GONZÁLEZ NARBONA, DANIEL
473**	FERNÁNDEZ PÉREZ, EVA MARÍA	**944****	GONZÁLEZ PERALTA, FERNANDO
625**	FERNÁNDEZ PRADOS, DEBORA	**820****	GONZÁLEZ PÉREZ, RAFAEL ENRIQUE
906**	FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	**980****	GONZÁLEZ PIÑA, MARIO ANTONIO
224**	FLORES JEREZ, GUILLERMO JESÚS	**744****	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID
580**	FLORES RUIZ, DANIEL	**197****	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SERGIO
109**	FRESNEDA MUÑOZ, SAMUEL	**634****	GONZÁLEZ SILVA, FRANCISCO JOSÉ
368**	FUENTES HACHE, RAFAEL	**400****	GORDILLO CASAS, JOSÉ MANUEL
689**	FUENTES JAÉN, DAVID	**129****	GUERRA GARCÍA, LUIS ANTONIO
538**	FUENTES PRADOS, ANDREA	**366****	GUERRERO COBO, INMACULADA
919**	GALLARDO CANO, ANDRÉS	**605****	GUTIÉRREZ NAHARRO, JESÚS
183**	GALLARDO GARCÍA, LUIS	**623****	GUTIÉRREZ RUIZ CANELA, JESÚS
968**	GALLARDO REYES, DAVID	**912****	HERMOSO SÁNCHEZ, ADRIÁN
966**	GALLEGO DE LA ROSA, MANUEL ALBERTO	**615****	HERNÁNDEZ VALIENTE, DAVID
002**	GÁLVEZ CERRILLO, ROCÍO DE LOS ÁNGELES	**060****	HERRERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
351**	GÁLVEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL	**026****	HEVILLA MERINO, ÁLVARO
623**	GÁLVEZ LIGERO, DESIRÉE	**440****	HITA MARTÍNEZ, VÍCTOR
611**	GAMARRO DEL POZO, JOSÉ RAMÓN	**916****	HUMANES RODRÍGUEZ, FRANCISCO
576**	GÁMEZ IBÁÑEZ, JOSÉ MANUEL	**704****	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, JAVIER
015**	GAÑAN SERRANO, JOSÉ ANTONIO	**978****	IBORRA MORILLA, ELISABET MARÍA
130**	GARCÍA ÁVILA, FERNANDO	**816****	JIMÉNEZ DÍAZ, RICARDO
623**	GARCÍA ÁVILA, MIGUEL ÁNGEL	**624****	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO DE PAULA

261**	JIMÉNEZ GARCÍA, PATRICIA	**673****	MOLINA VELASCO, JOSÉ DAVID
182**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ÁLVARO	**976****	MONTES GONZÁLEZ, JESÚS
514**	JIMÉNEZ MOYANO, EMILIO JOSÉ	**212****	MONTES RIVILLA, IVÁN
976**	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	**453****	MONTILLA BELLO, JUAN PEDRO
972**	JIMÉNEZ TOLEDANO, JOSÉ MANUEL	**956****	MORAL LUCAS, ANA ROSARIO
345**	JURADO FUENTES, JUAN ANTONIO	**736****	MORAL RODRÍGUEZ, FÉLIX
182**	LARA CRUZ, JESÚS	**809****	MORALES ACOSTA, JOSÉ CARLOS
918**	LARA PADILLA, RAFAEL	**945****	MORALES GÓMEZ, RAÚL MIGUEL
967**	LEÓN EXPÓSITO, FRANCISCO	**888****	MORALES VALVERDE, GERMÁN
985**	LEÓN GONZÁLEZ, JAVIER	**058****	MORCILLO PERALTA, DANIEL
031**	LIÉBANES GONZÁLEZ, RAÚL	**010****	MORENO ÁVILA, PEDRO
029**	LOBATÓN GÓMEZ, MARIO	**451****	MORENO CASTRO, RAFAEL
385**	LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	**909****	MORENO GÓMEZ, JOSÉ MANUEL
608**	LÓPEZ APONTE, AGUSTÍN	**150****	MORENO LINDEZ, VERÓNICA
313**	LÓPEZ BARRIONUEVO, BELÉN	**612****	MORILLO GODOY, MANUEL CARLOS
506**	LÓPEZ CAMPOS, JOSÉ FRANCISCO	**862****	MOYA CASADO, ALBERTO
959**	LÓPEZ CORREA, EVA	**977****	MUDARRA PLAZA, DAVID
152**	LÓPEZ GÁLVEZ, ZAIDA MARÍA	**909****	MUÑOZ CORTÉS, DIEGO
477**	LÓPEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	**680****	MUÑOZ GOSÁLBEZ, ANA MARÍA
234**	LÓPEZ JIMÉNEZ, ALBERTO	**607****	MUÑOZ LAVELA, RAFAEL
942**	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	**612****	MUÑOZ MORALES, SERGIO
403**	LÓPEZ PÉREZ, CARLOS	**735****	MUÑOZ PARRA, SERGIO
473**	LÓPEZ RINCÓN, ÁLVARO JESÚS	**618****	MUÑOZ REINA, VIDAL
606**	LÓPEZ RONDÓN, PABLO	**010****	NARANJO SÁNCHEZ, JACOBO
161**	LORA DÍAZ, DANIEL RAFAEL	**360****	NEVADO MORENO, MARÍA VICTORIA
967**	LUCENA PEDRAZA, ANTONIO	**801****	NIEVES MAYORAL, JUAN MANUEL
264**	LUNA VÁZQUEZ, ÓSCAR	**925****	NÚÑEZ ALFARO, VALENTÍN
048**	LUQUE IZQUIERDO, JUAN MANUEL	**000****	NÚÑEZ RINCÓN, AMALIA
013**	LUQUE VILLATORO, FRANCISCO JAVIER	**002****	OLIVARES CABELLO, ANTONIO JESÚS
121**	MACIAS PLIEGO, PEDRO	**390****	OLIVEROS GÓMEZ, MANUEL
370**	MALPICA GUTIÉRREZ, MANUEL	**606****	OLMO VARO, MARÍA TERESA
728**	MAÑAS GARCÍA, ESTEFANÍA	**963****	ONIEVA DEL RÍO, FRANCISCO JAVIER
193**	MARÍN ÁVILA, JESÚS	**613****	ONIEVA RAMOS, JUAN
266**	MÁRMOL GUERRERO, RAFAEL	**827****	ORDÓÑEZ AGUILERA, ROCÍO
811**	MARTÍN FLORES, ÁLVARO	**626****	ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
695**	MARTÍN GUERRERO, ADRIÁN	**928****	ORTA LÓPEZ, NICOLÁS
234**	MARTÍN JABALERA, ISMAEL JOSÉ	**345****	ORTEGA MORAL, ESTEBAN
804**	MARTÍN MARTÍNEZ, AMADOR	**357****	ORTEGA MORAL, JOSÉ
867**	MARTÍN MORENO, NICOLÁS	**810****	ORTIZ RUIZ, JUAN MIGUEL
726**	MARTÍN TRIANA, JOSÉ ANTONIO	**827****	ORTIZ TINOCO, JOSÉ ANTONIO
875**	MARTÍN TRIANO, ÁLVARO	**247****	ORTIZ VERDEJO, FRANCISCO
628**	MARTÍNEZ ALCALDE, SAMUEL	**366****	OSUNA ZAFRA, CARLOS JAVIER
011**	MARTÍNEZ ARMESTO, ALEJANDRO	**021****	PADILLA RODRIGO, ANTONIO JESÚS
329**	MARTÍNEZ GARCÍA, JESÚS	**352****	PADILLA SANTOS, MARÍA AUXILIADORA
433**	MARTÍNEZ GARRET, FEDERICO	**274****	PALACIOS BARRIENTOS, MARÍA DE FÁTIMA
737**	MARTÍNEZ LEAL, MANUEL	**795****	PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL
795**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DAVID	**939****	PALOMO DÍAZ, FRANCISCO
745**	MARTÍNEZ MAYA, SILVIA	**221****	PANADERO LÓPEZ, GUSTAVO RAFAEL
229**	MARTÍNEZ VILLALBA, CHRISTIAN MOISÉS	**615****	PANIAGUA PRIETO, JOSÉ ANTONIO
122**	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	**405****	PANTOJA MORALES, CARLOS
975**	MARTOS NAVARRO, JOSÉ MANUEL	**844****	PARDO ÁRIAS, REBECA
970**	MATA ROLDÁN, IGNACIO ÁNGEL	**736****	PAREJA MANSO, MANUEL
990**	MATEO ARANDA, JAIME	**592****	PARRA RAMÍREZ, JUAM MANUEL
235**	MATEO BOLOIX, FRANCISCO JAVIER	**046****	PEÑA ANGUIA, PEDRO JESÚS
110**	MAZA GÓMEZ, RAMÓN JOSÉ	**481****	PÉREZ ARIAS, JOSÉ ANTONIO
606**	MELGAR CARRASCO, JUAN	**341****	PÉREZ BLÁZQUEZ, JAVIER
669**	MENCHACA GONZÁLEZ, YAMILA SOLEDAD	**046****	PÉREZ BONILLO, ANDRÉS
451**	MÉRIDA CAMACHO, JOSÉ	**613****	PÉREZ BURGUEÑO, MARÍA DEL CARMEN
186**	MÉRIDA CONEJO, IVÁN	**602****	PÉREZ CABRERA, MIGUEL ÁNGEL
625**	MOLEÓN SALINAS, MIGUEL ÁNGEL	**621****	PÉREZ CASTILLA, MANUEL

489**	PÉREZ GÁLVEZ, CRISTINA	**969****	ROSA GALLARDO, ESTRELLA
638**	PÉREZ JARABA, CARMEN DEL VALLE	**214****	ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ
157**	PÉREZ JARILLA, SALVADOR	**850****	RUBIALES ORTIZ, DANIEL JOSÉ
005**	PÉREZ LÓPEZ, DANIEL	**394****	RUBIO DE OLIVA, FRANCISCO DE BORJA
996**	PÉREZ LUNAR, DANIEL	**108****	RUBIO GOVANTES, MIGUEL ÁNGEL
210**	PERNIA DEBE, VERÓNICA	**967****	RUBIO RODRÍGUEZ, JUAN LUIS
335**	PERONA TAMAYO, IVÁN	**895****	RUEDA LÓPEZ, RAMÓN
065**	PINEDA COSTA, JESÚS FRANCISCO	**732****	RUIZ ARENAS, NICOLÁS
603**	PINEDA GONZÁLEZ, MANUEL ESAÚ	**821****	RUIZ BARRANCO, GEMA MARÍA
615**	PINO MONTILLA, DAVID	**160****	RUIZ BERNAL, FRANCISCO JOSÉ
838**	PODADERA INFANTES, JUAN	**909****	RUIZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
739**	PONTES MORENO, ALMUDENA	**068****	RUIZ LEÓN, JUAN JOSÉ
149**	POYATO PALMERO, ESTEFANÍA	**946****	RUIZ LÓPEZ, IGNACIO
996**	PRIETO ALEGRE, JOSÉ ANTONIO	**807****	RUIZ MESAS, JOSÉ ANTONIO
595**	PUNTES MATÍAS, ALBERTO	**227****	RUIZ RUIZ, ISMAEL
372**	PULIDO CARRERAS, ANDREA	**232****	RUIZ VELASCO, JESÚS
358**	PULIDO JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ	**914****	SABORIDO QUIÑONES, ALMUDENA
450**	PULIDO VÁZQUEZ, CRISTINA	**350****	SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAÚL
992**	PUNTAS NIETO, JOSÉ MARÍA	**161****	SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR
045**	PUÑAL JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	**969****	SÁNCHEZ ALBA, ÓSCAR
211**	RAMÍREZ ARJONA, ANTONIO JESÚS	**370****	SÁNCHEZ CABELLO, ENRIQUE
603**	RAMÍREZ GARCÍA, JUAN	**367****	SÁNCHEZ CASANOVA, RAQUEL
930**	RAMÍREZ GÓMEZ, MARTA	**383****	SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ CARLOS
946**	RAMÍREZ GUERRERO, MARTA	**879****	SÁNCHEZ HURTADO, ADRIÁN JESÚS
833**	RAMÍREZ MARTÍN, MANUEL	**731****	SÁNCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER
164**	RAMÍREZ RUIZ, MARIO	**963****	SÁNCHEZ RIVAS, JAVIER
992**	RAMOS POZO, CRISTIAN	**422****	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO
930**	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	**743****	SÁNCHEZ ROLDÁN, FRANCISCO JOSÉ
936**	RECHE CABALLERO, JUAN JOSÉ	**884****	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JAVIER
014**	RECIO RAYA, RAFAEL	**927****	SERNA VILLACAÑAS, CÉSAR
804**	REDONDO GALLEGU, JOSÉ ANTONIO	**607****	SERRANO HUMANES, MANUEL
836**	REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER	**653****	SERRANO LÓPEZ, SAMUEL
980**	REYES FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	**005****	SIMON MONTERO, ALEJANDRO
606**	REYES RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL	**203****	SORIA FLORES, FRANCISCO
255**	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	**940****	SOTO BONILLA, JULIO ALBERTO
559**	RINCÓN GUTIÉRREZ, JOSÉ	**422****	SPINOLA RODRÍGUEZ, SERGIO
809**	RÍOS GARCÍA, RICARDO	**691****	SUÁREZ MIRANDA, CARLOS ALBERTO
738**	RÍOS INFANTES, JUAN JOSÉ	**064****	SUÁREZ REDONDO, LAURA
625**	RIVAS LUQUE, CARLOS ALBERTO	**298****	SUÁREZ RIVERO, DAVID
033**	RODRÍGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	**020****	TALAVERA SANTIAGO, MANUEL JESÚS
728**	RODRÍGUEZ CARACUEL, ANTONIO	**474****	TIRADO SÁNCHEZ, RICARDO JOSÉ
168**	RODRÍGUEZ CASTILLEJO, MIGUEL ÁNGEL	**615****	TOLEDANO HERRADOR, ANTONIO JESÚS
886**	RODRÍGUEZ CASTRO, MARÍA DOLORES	**876****	TOLEDO BETANCOR, ACOIDAN
098**	RODRÍGUEZ CÉSPEDES, FRANCISCO JAVIER	**295****	TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO
055**	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, FRANCISCO MANUEL	**598****	TORRES MORENO, JESÚS
404**	RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL	**371****	TORRES PALACIOS, ANÍBAL
339**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	**822****	TORRES PRIETO, MARÍA MAGDALENA
634**	RODRÍGUEZ MARÍN, RAFAEL	**907****	TORRES TRUJILLO, JORGE
742**	RODRÍGUEZ MORENO, EMILIO	**793****	TOSCANO MORENO, JESÚS
560**	RODRÍGUEZ MUÑOZ, RAQUEL	**030****	TOVAR RUIZ, PABLO LUIS
503**	ROJAS NAVARRETE, ALICIA	**810****	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO
348**	ROJO LECHADO, FRANCISCO MANUEL	**280****	URIBE PARRA, ANTONIO
821**	ROLDÁN LÓPEZ, RAFAEL	**157****	VALDIVIA GRANADOS, SERGIO PEDRO
921**	ROMERO GARCÍA, ALICIA	**366****	VALERA MATEO, FRANCISCO JAVIER
404**	ROMERO LIÑÁN, SANTIAGO JESÚS	**988****	VARO CASTRO, LUIS MANUEL
688**	ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	**852****	VÁZQUEZ FUENTES, BORJA ANTONIO
090**	ROMERO NAVARRO, ALBERTO	**921****	VÁZQUEZ MÁRQUEZ, JUAN MANUEL
026**	ROMERO RODRÍGUEZ, CELIA	**834****	VEGA LEIVA, ISMAEL SANTIAGO
641**	ROMERO SÁNCHEZ, MARTA	**357****	VELA MÁRQUEZ, JOAQUÍN
484**	RONCERO CARRO, DAVID	**941****	VERISIMO RIVERA, FRANCISCO JOSÉ

120** VILLALBA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO

476** ZAFRA FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL

203** YERPES FERNÁNDEZ, ÁLVARO

094** ZAMORANO BEJAR, ÁLVARO

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
602**	ADAMUZ ALMIRÓN, DAVID	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
821**	AGÜERA PALACIOS, JOSÉ MANUEL	- FUERA DE PLAZO
918**	ALVARADO RAMÍREZ, DAVID	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO) - FALTA FIRMA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL
380**	ANGUITA LÓPEZ, LUIS MIGUEL	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
425**	APRESA DOBLADO, JESÚS	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
160**	AVIVAR LEZAMA, DAVID	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
337**	BLANES GARCÍA, BELÉN	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
866**	BUJALANCE AMARO, MARÍA ARACELI	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
411**	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
971**	CABALLERO SALCEDO, PEDRO MARÍA	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
202**	CALZADO DELGADO, LORENA SETEFILLA	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
797**	CALVO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA
842**	CAÑAS GONZÁLEZ, IVÁN	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
028**	CARNERERO PEDROSA, FRANCISCA	- ADJUNTAR COPIA DNI
160**	CARVAJAL MURIEL, JUAN CARLOS	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
978**	CASTRO OSUNA, SALVADOR	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
344**	CHÁVEZ CARMONA, FRANCISCO ANTONIO	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
367**	CHICA MEDINA, MIGUEL	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
874**	CUBERO LEÓN, DAVID	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
944**	DE DIOS PÉREZ, RAFAEL	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL)
408**	DE LOS SANTOS ROLDÁN, EDUARDO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
722**	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
636**	DURBÁN GÓMEZ, MANUEL	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
148**	ESCUDERO GARCÍA, JESÚS	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
682**	ESPIÑO PUERTO, JUAN JESÚS	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
637**	ESTEPA RODRÍGUEZ, RAFAEL	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA
347**	FERNÁNDEZ GALLEGU, LUCAS	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA - TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA_BASE 4.3
736**	FERNÁNDEZ MORÓN, JOSÉ	- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA_BASE 4.3
733**	GARCÍA CABELLO, ANTONIO EDUARDO	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
535**	GARCÍA CHAMORRO, JOSÉ	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO) - FALTA FIRMA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL
292**	GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
608**	GARCÍA RUIZ, FRANCISCO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
447**	GARCÍA VIÑUELA, RAÚL	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
820**	GASTON CARMONA, JOSÉ MANUEL	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
616**	GÓMEZ GONZÁLEZ, ARANZAZU	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)

		- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
413**	GÓMEZ PÉREZ, ANTONIO	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
623**	GÓMEZ RODRÍGUEZ, DOLORES	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
120**	GONZÁLEZ ALE, PABLO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
491**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAFAEL MARÍA	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
848**	GONZÁLEZ OSUNA, ANA MARÍA	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
073**	GONZÁLEZ PEÑA, RAQUEL	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
353**	HEREDIA DOROTEO, ALEJANDRO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
270**	HERNÁNDEZ BARON, ÓSCAR	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
803**	HERNÁNDEZ OSUNA, RAÚL	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
055**	HERNÁNDEZ ROMAN, YESICA	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
817**	JIMÉNEZ AGUILAR, FRANCISCO JOSÉ	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
393**	JIMÉNEZ CAMPOS, ANTONIO	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA - ADJUNTAR COPIA DNI - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
973**	JURADO RIVERA, JOSÉ ANTONIO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
026**	LAMA CONTRERAS, FRANCISCO MANUEL	- ADJUNTAR COPIA DNI
889**	LEIVA FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
474**	LÓPEZ GIMBERT, RAFAEL	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
967**	LÓPEZ ROPERIO, JOSÉ MIGUEL	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
973**	LUQUE NÚÑEZ, MARÍA DE LA SIERRA	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
243**	MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
868**	MARTÍN RUBIO, ANA BELÉN	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
884**	MARTÍNEZ BENÍTEZ, VÍCTOR MANUEL	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
813**	MEDINA PANDO, JOSÉ ANTONIO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
822**	MOLERO SERENA, JESÚS	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
650**	MOLINA ZAMORA, RAFAEL	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
961**	MONTERO AIDO, MARÍA JESÚS	- FALTA FIRMA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL
003**	MORENO SÁNCHEZ, FABIOLA	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO) - FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
373**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, KEOMA	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA
089**	MUÑOZ FRANCO, ALBA	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
753**	NARANJO MERINO, MIGUEL ÁNGEL	- FUERA DE PLAZO
490**	ORTA CORREA, DIEGO MANUEL	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
080**	ORTA LAGARES, JOSÉ ANTONIO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
772**	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
336**	PADILLA PEREA, JUAN MANUEL	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA
978**	PANADERO ORTIZ, ANTONIO	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
977**	PAREJA GARRIDO, JESÚS	- ADJUNTAR COPIA DNI
249**	PASCUAL CUEVAS, MARINA	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)

361**	PELÁEZ GALLARDO, JUAN FRANCISCO	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - FALTA FIRMA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL
597**	PERALES LEÓN, JUAN JOSÉ	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
443**	PICÓN MORALES, JOSÉ	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
971**	RADA BORRALLO, DAVID	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA - NO CONSTA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DENTRO DE PLAZO
826**	RENTERO BANDA, MANUEL GUILLERMO	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
729**	REQUENA PÉREZ, ÓSCAR	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
747**	REYES PÉREZ, JUAN JESÚS	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
361**	RODRÍGUEZ GARZÓN, RICARDO JUAN	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA
341**	RODRÍGUEZ MARTÍN, ALBERTO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
993**	ROLDÁN ARANDA, ANTONIO MIGUEL	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
015**	ROMERO GARCÍA, JUAN ALBERTO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
378**	RUFÍAN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA
619**	RUIZ GARCÍA, JOSÉ	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)
736**	SALAZAR GORDO, JUAN ALBERTO	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA
246**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GERMÁN JOSÉ	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
631**	SANTIAGO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	- NO HA FORMALIZADO SU SOLICITUD CONFORME A LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA
738**	SERRANO MONTILLA, ALBERTO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
165**	SOTO JIMÉNEZ, EMILIO JOSÉ	- ADJUNTAR COPIA DNI
881**	TORRES ALONSO, ROSA ANA	- FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
347**	TORRES ULLOA, SERGIO	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME DE VIDA LABORAL) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE) - ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (REQUISITO MÍNIMO DOS MESES DEMANDANTE DE EMPLEO)
374**	ZAFRA MORILLAS, ANTONIO JESÚS	- ACREDITACIÓN BONIFICACIÓN TASA_BASE 4.3 (INFORME INSCRIPCIÓN Y RECHAZO SAE)

Lucena, 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Prog.	Económ.	Admón. General.			
920	761.00	Transferencias de Capital a la Diputación Provincial	0,00	2.000,00	2.000,00

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 563/2021

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Habiendo estado expuesto al público el expediente de modificación de crédito n.º 1/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, durante el plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, éste queda aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Prog.	Económ.	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulac.	Créditos finales
920	124.04	Sueldos del Grupo C2	27.278,28	2.000,00	25.278,28

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificar-

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales

se en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 600/2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para dicho año, la Plantilla de Personal, la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y el Plan de Inversiones.

El expediente completo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, a 19 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 595/2021

Anuncio de aprobación definitiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2021, inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de enero de 2021, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido para formularlas, con el resumen por capítulos, que a continuación se detalla:

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE 2021

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	271.400,00 €
2	Impuestos Indirectos	13.500,00 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	34.795,00 €
4	Transferencias Corrientes	587.941,22 €

5	Ingresos Patrimoniales	500,00 €
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO INGRESOS		908.136,22 €
GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	422.921,49 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	377.563,73 €
3	Gastos Financieros	1.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	30.884,00 €
5	Fondo de Contingencia	4.000,00 €
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	67.600,00 €
7	Transferencias de Capital	4.167,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO GASTOS		908.136,22 €

II) PLANTILLA DE PERSONAL:

A) FUNCIONARIOS:

Habilitado carácter Nacional:

- Secretaría-Intervención: 1. Grupo A1.

Total Funcionarios: 1.

B) PERSONAL LABORAL:

- Técnicos Administrativos: 2. Tiempo completo. Indefinidos.

- Oficial Servicios Múltiples: 1. Tiempo completo. Indefinido.

- Limpiadora: 1. Tiempo completo. Indefinido.

- Dinamizador Juvenil-Técnico Deportivo: 1. Tiempo completo. Indefinido.

- Oficial de Obras: 1. Tiempo completo. Indefinido.

- Vigilantes Parques y Jardines: 2. Tiempo completo. Indefinidos.

- Electricista: 1. Tiempo completo. Indefinido

- Administrativo Guadalinfo: 1. Tiempo completo. Indefinido.

- Auxiliar Consultorio: 1. Tiempo parcial. Indefinido.

- Guarda-Vigilante Colegio: 1. Tiempo parcial. Indefinido.

- Camarero-Limpiador Hogar: 1. Tiempo parcial. Indefinido.

- Monitora Guardería Temporera: 2. Tiempo completo temporal. Indefinidos.

- Cocinera Guardería Temporera: 1. Tiempo completo temporal. Indefinido.

Total Personal Laboral: 16.

Según lo dispuesto en el artículo 171 y siguientes de la antes citada Ley, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Valenzuela, a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 592/2021

Anuncio de aprobación inicial

Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para el ejercicio económico 2021.

Lo que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, sin perjuicio de la publicación correspondiente del extracto del mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 19 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 569/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 843/2019. Negociado: JR

De: D. Alfonso Raigada Hernández

Abogado: D. José Luis Lobo Hernández

Contra: Grucal Infraestructuras S.A.U. y Fondo de Garantía Salarial

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 843/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Alfonso Raigada Hernández contra Grucal Infraestructuras S.A.U. y Fondo de Garantía Salarial, en la que se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva sustancialmente dice:

“Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Se ha atendido a las concretas y específicas instrucciones verbales dadas por S.Sª en cuanto al número de señalamientos a tenor del artículo 182.3 L.E.C. al ser imposible, dado el volumen de asuntos, señalar conforme a los plazos establecidos para el procedimiento de referencia.

Señalar el próximo 25 de marzo de 2021, a las 10:45 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Isla Mallorca s/nº, bloque A-1ª planta de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la letrada de la Administración de Justicia a las 10:45 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de

no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deben asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 L.R.J.S.) y, hasta la total implementación del expediente digital se deberá aportar, de conformidad con el artículo 94.1 L.R.J.S., ordenada y numerada y en soporte papel para la formación del ramo de prueba correspondiente, así como en soporte informático de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1065/2015, debiendo personarse, una vez celebrada la vista, en la oficina de este Juzgado para su incorporación al expediente.

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de cinco días a la fecha señalada para el acto del juicio (artículo 90.3 L.R.J.S.).

Deben comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.4 párrafo 1º de la LEC).

También deberán comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 L.R.J.S y 188 LEC).

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182.5 LEC.

Disponiendo la Sala de Vistas de este Juzgado de un soporte para la grabación con un sistema de seguridad que garantiza la integridad de lo grabado, de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo que no es necesaria la presencia de este/a Letrado de la Administración de Justicia a la vista señalada, sin perjuicio de que las partes pueden solicitarla mediante escrito presentado al menos dos días antes del día del señalamiento. Se interesa de las partes que aporten minuta de proposición de prueba, para mejor funcionamiento de la vista oral y por razones de economía procesal.

Se acuerda dar cumplimiento a lo especificado en el R.D. 1.065/2015 en cuanto a la presentación de escritos y documentos en el acto de la vista o de dictámenes, informes u otros medios e instrumentos que hayan de servir de prueba en la misma. Al respecto, las partes deberán presentarlos en soporte digital y en la forma siguiente:

El escrito o documento principal del envío, conforme a lo establecido en el Punto 5 del Anexo IV del Real Decreto antes mencionado, deberá ser presentado en el formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), es decir, deberá haber sido generado o escaneado con software que permita obtener como resultado final un archivo en un formato de texto editable sobre cuyo contenido puedan realizarse búsquedas y deberá ir firmado electrónicamente con la firma o firmas de los profesionales actuantes.

Los documentos adjuntos -punto 6 del Anexo IV del Real Decreto citado- deberán remitirse individualizados en tantos archivos digitales como documentos sean los que deban componer el envío. No es posible remitir un único PDF que contenga todos los documentos.

En el momento de su generación en el proceso de escaneado, los documentos serán nombrados de forma descriptiva. El nom-

bre deberá ir precedido del número cardinal correspondiente al lugar u orden que ocuparán al ser anexados o adjuntados en el envío a realizar. Deberá incluirse su clase y breve descripción, sin que sirva únicamente una alusión genérica o numeral.

Notifíquese la presente resolución, sirviendo la presente de notificación y citación en forma”.

“Parte dispositiva

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Administrador Concursal de Grucal Infraestructuras S.A.U. y FOGASA.

Cítese a las referidas demandadas, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, quienes deberán comparecer a los actos de conciliación y/o juicio a celebrar el día 25 de marzo de 2021, a las 10:45 horas, sirviendo la presente de notificación y citación en forma”.

Y para que sirva de notificación en forma a Grucal Infraestructuras S.A.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 589/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
415/2019. Negociado: 04

De: D. Gabriel Martos Ariza

Abogado: D. Emilio Sánchez Ciudad

Contra: TGSS, INSS, Enhogar S.L., Mutua Fremap y FEPAMIC

Abogados: D^a. Marta Guadalupe Párraga Muñiz y D. José Manuel de Lara Bermúdez

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA. HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 415/2019, a instancia de la parte actora D. Gabriel Martos Ariza contra TGSS, INSS, Enhogar S.L., Mutua Fremap y FEPAMIC, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 14 de agosto de 2020.

Habiéndose acordado en el Acta de la Vista celebrada el pasado 23/06/2020 la ampliación de la demanda contra la Mercantil Enhogar, la Empresa FEPAMIC y la Mutua FRAMP, se tienen por amplias y se acuerda señalar nuevamente para el próximo día 11 de marzo de 2021, a las 9:50 horas, la vista oral manteniéndose para el señalamiento los mismos apercibimientos legales señalados en el Decreto de 25/04/2019 quedando las partes citadas con notificación de la presente.

Las partes comparecerán con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID 19 y, en todo

caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicte esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Enhogar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 603/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
369/2019. Negociado: 04

De: D^a. Almudena Rodríguez Moral

Abogado: D. Agustín Repullo Alcántara

Contra: Mutua Colaboradora con la Seguridad Social MAZ MCSS Nº 11, TGSS, INSS, Amerita Hotel y Servicios S.L. y Marta Serrano Pérez

Abogado: D. Ignacio José Figueredo Ruiz

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 369/2019, a instancia de la parte actora D^a. Almudena Rodríguez Moral contra Mutua Colaboradora con la Seguridad Social MAZ MCSS Nº 11, TGSS, INSS, Amerita Hotel y Servicios S.L. y Marta Serrano Pérez, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez D^a. María Josefa Gómez Aguilar.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2020.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Agustín Repullo Alcántara, en nombre y representación de D^a Almudena Rodríguez Moral, únase a los autos de su razón,

Se tienen por hechas las manifestaciones y evacuado el requerimiento acordado en el acta de suspensión de la vista celebrada el día 20 de octubre de 2020, se acuerda: Ampliar la demanda contra la Mercantil Amerita Hotel y Servicios y se señala nuevamente el próximo día 11 de marzo de 2021, a las 9:40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, manteniéndose para el señalamiento los mismos apercibimientos legales señalados en el Decreto de 06/05/2019 y quedando las partes citadas con notificación de la presente.

Las partes comparecerán con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID-19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de junio de 2020 sobre “Plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del T.S.J.A.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas

Amerita Hotel y Servicios S.L. y Administradora D^a Marta Serrano Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.